

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en funciones doctor José Belarmino Jaime y de los Magistrados, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes y Martín Rogel Zepeda, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciado Oscar Alberto López Jeréz; doctor Ricardo Rodrigo Suárez Fishnaler; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Paula Patricia Velásquez Centeno, Sergio Luis Rivera Márquez y Ramón Narciso Granados Zelaya. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. RECUSACIÓN 9-R-2017. II. CASACIONES. a) Casación 5-C-2013 proyecto de inadmisibilidad. b) Casación 11-C-2016 proyecto de inadmisibilidad. c) Casación 14-C-2016 proyecto de inadmisibilidad. III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Proyecto de resolución al recurso de revisión interpuesto por la licenciada Sonia Espinoza Vaquerano Rivera, Secretaria de actuaciones de la Cámara Segunda lo Penal contra resoluciones pronunciada por dicha Cámara en expedientes 01-07-02 y 01-08 ADMON, por las cuales se le removió de su cargo. b) Revocatoria solicitada por la licenciada Juana Solórzano Solís de Fuentes, Jueza de Paz de San Pedro Nonualco en el informativo 037/2013. c) Revocatoria solicitada por el licenciado Pablo Santos Flores, Juez de Paz de

Chiltiupán, departamento de la Libertad en el informativo 145/2015, por actuaciones cuando fungió como Juez reemplazante del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla. d) Revocatoria solicitada por la licenciada Gilda María Isabel Cabañas Hurtado, Jueza integrante del Tribunal de Sentencia de Sonsonate en el informativo 130/2017. e) Informativo 063/2010 acumulado al 106/2011 instruido contra el licenciado Gilberto Ramírez Melara, Juez de Instrucción de Ilopango, por actuaciones cuando fungió como Juez de Instrucción de Mejicanos (proyecto alterno). f) Informativo 101/2015 (87) instruido contra el licenciado Manuel Edgardo Turcios Meléndez y licenciada Virginia Lorena Paredes de Dueñas, Jueces integrantes del Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador. g) Informativo 049/2008 acumulado al 045/2010 instruido contra la licenciada Sandra Guadalupe Cuchilla de Herrarte, Jueza de Familia de Zacatecoluca. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente en funciones. **Se aprueba agenda con doce votos. Se deja constancia del ingreso de Magistrados González y López Jeréz.** I) RECUSACIÓN 9-R-2017. **Se deja constancia del retiro de los Magistrados Jaime, Blanco y González.** Para este punto de la RECUSACIÓN 9-R-2017, preside la sesión de Corte Plena el Magistrado Martín Rogel Zepeda. Se presenta proyecto y se observa el mismo, que debe de relacionarse lo relativo al pronunciamiento hecho por los integrantes de Sala de lo Constitucional respecto de la profesional recusante. **Queda pendiente hasta trabajar el proyecto con las observaciones planteadas.** II) CASACIONES. **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados: Jaime, Blanco y González.** Magistrado Jaime

continúa presidiendo la sesión de Corte Plena. a) Casación 5-C-2013. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Bonilla y López Jeréz en razón de lo dispuesto sobre su exclusión en la Ley de Casación.** Se presenta proyecto. Habiéndose llamado a votar, y no reuniéndose el número de votos necesarios, queda pendiente el expediente. b) Casación 11-C-2016. **Se deja constancia del retiro del salón de Magistrados Suárez y Granados en razón de lo dispuesto en la Ley de Casación al ser suscriptor de la sentencia. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Bonilla.** Se expone el proyecto. Se señalan varias inconsistencias en el recurso presentado donde se aluden tres sub motivos distintos sin haberse desarrollado la vulneración señalada respecto de las cuatro disposiciones legales que se dijeron afectadas, lo cual evidencia una falta de técnica casacional. Magistrado Rogel indica que el acceso a la justicia y el conocimiento de los recursos en un tribunal superior, propone que se dé lugar a la aplicación del artículo veinticinco de la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Magistrado Bonilla refiere que el carácter extraordinario del recurso de Casación tiene una admisibilidad restringida, y se señalan los requisitos de admisibilidad, y debe indicarse las razones que tiene para considerar existe un vicio de fondo o de forma. Considera que cuando se citan varias normas como las infringidas debe de explicarse porque se considera vulnerado el derecho sin confusión entre disposiciones y efectos y por tanto,

considera que la admisión debe de realizarse sobre normas que no se alegan incompatibles. Magistrada Rivas Galindo entiende que si bien el recurso se plantea sobre un tema de legalidad, el intérprete se ajusta a criterios rígidos; sin embargo, a su entender hay un excesivo ritualismo a la ley frente a la posibilidad de una decisión injusta. En su entender debe de darse un poco de apertura, ya que este recurso, excesivamente formalista, se puede convertir en un obstáculo a la administración misma y es ingrato que el justiciable se vea afectado porque el representante del Estado que lo representa en este recurso, no plantee bien el recurso. Sugiere la aplicación de tratados internacionales en la interpretación aplicable de la ley a estos recursos, a fin de dar mayor extensión a la línea interpretativa. Indica que por estas consideraciones es que ella se abstiene de votar. Interviene Magistrado Jaime con las consideraciones sobre la falta de técnica casacional alegada por los recurrentes y estas deficiencias radican en la representación que se hace de muchos trabajadores, por lo que considera que pueden extenderse consideraciones; sin embargo, no puede resolverse sobre lo no planteado. Magistrado Rivera Márquez citando jurisprudencia de la Corte Interamericana, plantea que en muchos casos laborales se observan las deficiencias en papel de los representantes de la Procuraduría General de la República, considera que si bien la discusión de la materia de casación clásicamente iba dirigida a la norma; en la actualidad se ha ido ampliando a los hechos, especialmente en el orden penal y así debe serlo en lo laboral por

tratarse de una de las partes procesalmente débil. Se llama a votar y no reuniéndose el número necesario, se queda pendiente. Magistrado Ramírez Murcia propone que uno o dos magistrados giren indicaciones a la colaboradora para trabajar una redacción alterna. Se retira el último proyecto. Interviene Magistrado Rogel indicando que a su criterio, la admisión de estos recursos puede permitir su estudio y enseñanza sobre lo pertinente en cuanto a la materia casacional, utilizando en todo hasta un lenguaje más accesible. Magistrada Rivas Galindo indica que abrir las posibilidades de admisibilidad de los recursos, no necesariamente significa darles a todos la razón; sino únicamente sea más accesible. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados: López Jeréz, Suárez y Granados.** III) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Recurso de Revisión interpuesto por licenciada Sonia Espinoza Vaquerano Rivera, Secretaria de Actuaciones de la Cámara Segunda de lo Penal. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Rivera Márquez por haber sido suscriptor de resolución de remoción proveída como Magistrado integrante de la Cámara Segunda de lo Penal.** Se analiza la competencia disciplinaria revisora de esta Corte respecto de aquellos recursos pendientes de resolución al momento del pronunciamiento de la sentencia de Inconstitucionalidad 25-2013. Se revisan los puntos del recurso de cada uno de los recursos de revisión presentados por la profesional, en dos expedientes iniciados contra ella, al presentarse diferentes conductas que convergen en infracción a la Ley de la Carrera Judicial relacionada a la ineptitud o ineficiencia manifiestas en el desempeño del cargo.

**Sobre cada una de las alegaciones hechas por la recurrente se realiza análisis, llamándose a votar por declarar sin lugar a los recursos de revisión planteados por la licenciada Sonia Esperanza Vaquerano Rivera: once votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Suárez, licenciado González, doctor Jaime, licenciado Rogel, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciado Granados y licenciado López Jeréz. b) Informativo 037/2013. Revocatoria presentada por licenciada Juana Solórzano Solís de Fuentes, Jueza de Paz de San Pedro Nonualco. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado González y del ingreso al Pleno de Magistrado Rivera Márquez.** Se analiza el recurso interpuesto por la profesional, observándose algunas deficiencias en el mismo. Magistrados Rivas Galindo, Rogel y Velásquez se pronuncian sobre el conocimiento de la funcionaria y su consideración de que se trata de una persona justa y equilibrada. Se llama a votar por el proyecto, y no reuniéndose el número de votos necesarios, queda pendiente. c) Informativo 145/2015. Revocatoria solicitada por licenciado Pablo Santos Flores, Juez de Paz de Chiltiupán, departamento de La Libertad. Se analizan los puntos de la revocatoria interpuesta, considerando que ninguno de ellos fue planteado dentro de la investigación seguida previamente, y no ha dado ninguna justificación válida que permita inferir que hubo una imposibilidad razonable para no aportar pruebas que sustenten sus afirmaciones. **Se llama a votar por declarar sin**

**lugar la revocatoria solicitada por el licenciado Pablo Santos Flores: diez votos.** Autorizan con sus votos los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Suárez, doctor Jaime, licenciado Rogel, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano y licenciado Granados. d) Informativo 130/2017. Revocatoria solicitada por licenciada Gilda María Isabel Cabañas Hurtado, Jueza integrante del Tribunal de Sentencia de Sonsonate. Se analizan los fundamentos del recurso y los de la decisión. Respecto de los cuestionamientos que se hacen sobre el inicio de este procedimiento y las razones que motivaron la imposición de la medida cautelar, ya han sido analizados en la decisión de Corte de fecha 20/07/17, a propósito de las peticiones de nulidad y revocatoria hechos por la funcionaria; por lo que al ser repetitivos no requieren un nuevo análisis en esta decisión, sobretodo porque la medida cautelar que actualmente mantiene la funcionaria, deviene del análisis efectuado en la resolución que ahora se recurre, mientras que aquella decisión cautelar se basó en datos preliminares que permitían sostener la necesidad de la medida durante el trámite del informativo. **Se llama a votar por declarar sin lugar la revocatoria solicitada por la licenciada Gilda María Isabel Cabañas Hurtado a través de su apoderada, a la decisión de remoción acordada por el Pleno y consecuentemente, dejar sin efecto la medida de suspensión del cargo como medida cautelar ordenada en su contra, al adquirir estado de ejecución de dicha remoción: diez votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Suárez, doctor Jaime, licenciado Rogel, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano y licenciado Granados. e) Informativo 063/2010 acumulado al 106/2011 instruido contra licenciado Gilberto Ramírez Melara, actual Juez de Instrucción de Ilopango. Habiéndose expuesto previamente el proyecto con análisis de la conducta reportada y su sanción, se instruyó la redacción de un proyecto alternativo. Se presenta nuevo proyecto elaborado con aportes de discusión realizado en el Pleno. Habiéndose llamado a votar y no obteniéndose el número de votos necesarios, se indica colocarlo nuevamente en agenda. f) Informativo 101/2015 instruido contra licenciado Manuel Edgardo Turcios Meléndez y licenciada Virginia Lorena Paredes de Dueñas, Jueces integrantes del Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador. Al proyecto original se han incorporado las observaciones realizadas por el Pleno en sesión del día veintiséis de octubre. Analizada la actuación de los funcionarios sobre los hechos denunciados, trámite de la investigación, prueba aportada, y hechos probados, se concluye que lo que está en discusión no es la posibilidad que tienen los jueces de Sentencia, de señalar y celebrar audiencias especiales antes de la vista pública. Tampoco se discute la forma excepcional que tienen estos tribunales de emitir sobreseimientos definitivos, aunque este se efectuó ante un supuesto distinto al que aquí se analiza, pues se fundamentaron en la imposibilidad de sustentar la acusación por

ausencia de prueba. El análisis radica en si dado el estado avanzado del proceso, era viable efectuar un cambio de calificación jurídica del delito, sin verificar actividad probatoria alguna. Intervienen Magistrados Rivera Márquez y Rogel indicando que debe analizarse si la facultad disciplinaria sancionadora alcanza para retomar la actividad eminentemente jurisdiccional. Habiéndose llamado a votar y no obteniéndose el número de votos necesarios, queda pendiente la decisión. g) Informativos 049/2008 y 045/2010 acumulados instruido contra la licenciada Sandra Guadalupe Cuchilla de Herrarte, Jueza de Familia de Zacatecoluca. Los hechos denunciados son no iniciar diligencias de reposición del proceso de familia de rectificación de Partida de Nacimiento, declaratoria judicial de paternidad, extinción y pérdida de autoridad parental y nombramiento de tutor; no obstante tener conocimiento del extravío y en el segundo informativo, el decretar la calidad de cosa juzgada a la sentencia dictada en el juicio de divorcio, no obstante haberse presentado recurso de apelación contra la misma. **Se llama a votar por suspender por el término de dieciséis días a la licenciada Sandra Guadalupe Cuchilla de Herrarte por haberse comprobado incurrió en la infracción regulada en el artículo 52 letra d) de la Ley de la Carrera Judicial y Suspender a la misma funcionaria por dieciséis días más, por haberse probado que cometió la infracción administrativa establecida en la segunda parte de la letra e) de la citada disposición legal: nueve votos.** Autorizan con su voto los

Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Suárez, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano y licenciado Granados. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.